



Expediente: **055910238507**
Radicado: **AU-02341-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/06/2022** Hora: **14:17:57** Folios: **1**



AUTO NO.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante los Escritos Radicados N° CE-09769 del 15 de junio del 2021 y CE-09658 del 16 de junio del 2022 el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** con Nit 800.215.546 a través de su Director General el señor **TITO YESID CASTELLANOS TUAY** identificado con cedula de ciudadanía número 17.346.375 y el señor **OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.588.046 quien actúa en calidad de Apoderado Especial, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el **CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "EL PESEBRE"**, ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** con Nit 800.215.546 a través de su Director General el señor **TITO YESID CASTELLANOS TUAY** identificado con cedula de ciudadanía número 17.346.375 y el señor **OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.588.046 quien actúa en calidad de Apoderado Especial, para el **CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "EL PESEBRE"**, ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-09769 del 15 de junio del 2021 y CE-09658 del 16 de junio del 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar aforos en el punto de captación para el caudal requerido y las condiciones ambientales de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la inspección de policía del Corregimiento de Doradal en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

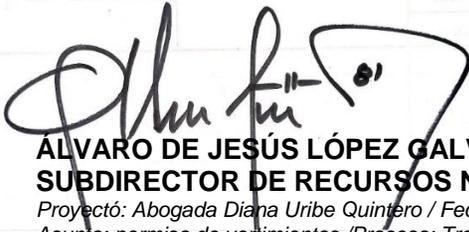
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintéro / Fecha 21 de junio del 2022.
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente N° 055910238507